Se admiten suscripciones à este periódico en la calle del Temple núm 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como ignalmente las reclamaciones de falta de números.

. lor ob alds of

PROVINCIA TA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicada con fecha 28 de Diciembre último la Real órden circular que á la letra copio.

Con fecha 27 de Setiembre último se comunicó al Director general de Caminos, Canales y Puertos la Real órden siguiente .-- Habiéndose conformado el Ministerio de la Guerra con las disposiciones propuestas por este de micargo en la Real órden de 12 de Agosto del año prócsimo pasado que se trasladó á V. S. en 7 de Marzo siguiente designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcajes; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resol ver lo manifieste á V. S. como de su Real órden lo ejecuto, á fin de que lo circule á quien corresponda y cuide de su mas exacto cumplimiento .-- Dios guarde á V. S. muchos años .--Gonzalez Alonso .- La Real orden de 12 de Agosto de 1836 que se cita en la anterior es la siguiente .- He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la Real orden que V. E. se sirve comunicarme en 13 del mes anterior para que se espidiesen por este Ministerio las órdenes correspondientes designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del -pago de derechos de Portagos, pontazgos y Barcages con arreglo al dictamen dado sobre el particular por el Consejo Real de España é Indias,

de la Condeta de Revillag grdo, y per el alar-

del cual acompañaba copia. Al tiempo de enterarse S. M. se ha servido tomar en consideracion que sin apartarse del espíritu del arancel general de Portazgos, puede quedar la clase militar mas favorecida aun de lo que el Consejo propone; pues segun dicho arancel los efectos pertenecientes á los cuerpos militares no deben pagar portazgo, sea que vayan unidos á dichos cuerpos ó separados; bien se conduzcan en acémilas, brigadas ó bagages, bien en caballerias ó carruages, ajustados por libre convenio, debiéndose entender que dichos efectos pertenecen á un cuerpo militar desde el momento en que este los recibe, sea directamente en el pueblo donde reside , sea en cualquiera otro punto por medio de sus comisionados, pero quedarán sujetos al pago de portazgos los mismos efectos, cuando, no habiendo pasado aun á ser propiedad de los cuerpos, permanecen en poder de los asentistas 6 de la administracion militar. De esta resolucion, enteramente conforme al espíritu del arancel, resultaría tambien la ventaja de no tener que hacer ningua género de indemnizacion á los arrendatarios, evitándose los inconvenientes inseparables de las medidas que para este efecto indica el Consejo. Persuadida de todo esto S. M. se ha servido resolver manifieste á V. E. que se estenderán las órdenes en este sentido si por ese Ministerio no se ofrece alguna dificultad. Por lo respectivo á las legiones francesa é inglesa, y á las tropas auxiliares de S. M. F. quiere S. M. que se les guarde la franquicia de Portazgos, sin ningun género de restriccion, para todos los efectos militares que les pertenezcan. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
El duque de Ribas. -- Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. -- Y de órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peniosula lo traslado á V. S. para que por su par-

te haga cumplir exactamente cuanto se previene.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Capital para su puntual cumplimiento. Zaragoza 12
de Enero de 1838. = Francisco Moreno.

Gobierno político de la Provincia de Zaragoza. Ecircular á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma. A vuelta de correo me remitirán VV. un estado de las Escuelas de primeras letras de ambos sexos que haya en ese pueblo, arreglándose en un todo al modelo que acontinuacion se estampa; cuidando si no las hubiese de manifestarmelo así, como igualmente las causas por las que se halle privado ese vecindario de unos establecimientos tan necesarios. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 16 de Enero de 1838. Francisco Moreno.

Pueblo de tal.

Partido de tal.

Noticia que dá este Ayuntamiento al M. I. S. Gefe político, de las Escuelas de primera educacion que hay en este pueblo.

Varones.			Hembras.		
Número de escuelas.	Situacion.	Número de niños.	Número de escuelas.	Situacion.	Número de niñas.
1	Calle del Horno	26	1	Calle Ancha	A 35
1	Plaza de S. Juan	34	1	Calle de San Vicente.	32
r	Calle de la Vitoria.	19	1 10	Plaza del Salvador	1112700
&cc.	&c.	&c.	&c.	&c.	&c.
*21(27) 4 11 12	TO THE SECURE OF	117	Totales. 4		166

Aqui la fecha y firma del Alcalde Constitucional y Secretario de Ayuntamiento.

Nota. Que en los pueblos que no haya escuelas de uno ú otro sexo ó de ambos se dará contestacion espresandolo asi y las causas por que se carece de estos establecimientos.-Moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Siendo indispensablemente necesario para que pueda realizarse el Subsidio Industrial y de comercio, que los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia presenten las Matrículas que corresponden al corriente año de 1838, en la forma prevenida por la Instruccion adicional de 5 de Octubre de 1834 sancionada por la ley de 1.º de Julio de 1835, esta Intendencia se vé en la necesidad de recordar el complimiento de este deber á aquellas mismas corporaciones que interesadas en el bien de la patria no pasden menos de tomar parte en lo que tiene por objeto atender á las necesidades públicas. No duda que todos los ayuntamientos se apresurarán á cumplir con lo que exige el desempeño de sus funciones porque cuenta con su patriotismo, recuerda con placer la exactitud con que lo verificaron en el año último, y porque ademas ignorancia no cabe que se alegue cuando en el Boletin oficial número 3 del Martes 10 de Enero prócsimo pasado, se les comunicaron todas las noticias que podian conducir al objeto.

En esta confianza la Intendencia se promete que hasta el dia 10 del inmediato mes de Febrero, todos los pueblos habrán presentado en la misma sus respectivas matriculas, pero si asi no fuera y en este intermedio que es el mas lato que puede concederse no lo realizasen, me será forzoso disponer pasen comisionados á ejecutar lo que debian haber hecho antes, y los ayuntamientos no podrán quejarse despues de un aviso y de una prevencion encaminada á su bien, y con la cual de creer és que se evitará felizmente la adopcion de medidas desagradables. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 10 de Encenero de 1838. -P. V.-Pascual de Unceta

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, y Contaduria general de Valores, me dice lo que sigue.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del actual nos comunica y traslada respectivamente la Real orden siguiente. Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las exposiciones elevadas por D. Nicolas Maria Garelly como curador ad bona de la Condesa de Revillagigedo, y por el Maro

ques del Castelar, solicitando el primero que se le admitan en la tesoreria de Madrid en pago de débitos por lanzas y medias anatas hasta fin de Diciembre de 1835 los billetes del préstamo de los 200 millones aunque hayan sido espendidos por las de otras provincias, y pidiendo el segundo que en pago de débitos por el mismo concepto se le admitan ademas de los billetes por las Tesorerias en que fueron expendidos, las carras de pago que todavia no se han cangeado: y conformandose S. M. con el dictamen unanime de V. S. y del Contador general de Valores en consulta de 28 de Noviembre último, se ha servido S. M. resolver que se reciban los citados pagarés en la respectiva Tesorería por cuents de la de Madrid, considerandolos aquella como remesa en metálico de la segunda, cuidando esa Direccion general y la Contaduria de Valores de hacer á todos las prevenciones oportunas para no trastornar el órden de cuenta y razon establecido: y que en el caso de que los interesados prefieran hacer las entregas de los billetes y cartas de pago no cangeadas. en las Tesorias por donde fueron expendidos, sea con la obligacion de presentar en la Contaduria general de Valores una nota que exprese las Tesorerias en que les convenga hacerlas entregas, para que por dicha dependencia puedan hacerse las prevenciones convenientes al efecto, entendiéndose esta resolucion por regla general en casos de igual naturaleza. = De Real orden lo comunico a V. SS. para su inteligencia y efectos correspondiendientes. = La que insertamos á V. para su inteligencia y cumplimiento, previéndole que tanto los Pagares del Tesoro como las cartas de pago expresadas que se presenten en la Tesoreria de Rentas de esa provincia en pago de las cantidades que debieran entregarse en la de Madrid por la contribucion de lanzas y medias anatas han de figurar en el cargo de la cuenta del Tesorero como caudal remesado por el de esta última, con espresion de los documentos recibidos en el cargareme correspondien te que se colocará en la carpeta número 6 de traslacion de caudales; y en equivalencia del cargo que por esta operacion ha de resultar á los Tesoreros en sus cuentas de Totales, se datarán en las mismas del importe de aquellos efectos como caudal pasado à la caja de líquidor, en la cual ingresarán real y efectivamente. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1837. = Diego Lopez Ballesteros. El Marqués de Villagarcía.

Lo que se anunciá al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 4 de Enero de 1838.=P. V. Pas-

oual de Unceta.

Junta diocesana del Arzobispado de Zaragoza.

Los curas párrocos de los Pueblos de esta Diócesis, remitirán á esta Junta á la brevedad posible nota circunstanciada de lo que hubieren percibido en el presente año decimal, por lo que respecta al dezmario de la uba y vino; de cuya actividad y celo espera el puntual cumplimiento de esta órden. Zaragoza 15 de Knero de 1838.

El Presidente, Francisco Moreno.

Manuel Lasala, Secretario.

Subdele gacion de Rentas nacionales de la Provincia de Zaraguza.

Por la misma se procedera á la venta pública en la Adnana de esta capital el dia Jueves 18 del actual á las 10 horas de su mañana de los géneros siguientes : 11 piezas mahones rayados de diferentes colores á 5 rs. vara: 11 piezas circasianas de algodon, á 5 rs.: 1 pieza francesilla á cuadros fondo encarnado de 4 cuartas ancha á 5 rs. : 1 pieza dicha angosta á cuadro menudo á 3 rs.: 1 pieza indiana fondo morado y flores á 4 rs. : 26 pañuelos madraz, fondo encarnado con cenefa de 4 cuartas á 6 rs.: 7 trozos pañuelos muselina pintados de 4 cuartas á 5 rs. : 22 trozos y piezas panuelos bearneses, de cuadros de 4 cuartas y media á 5 rs.: 81 piezas pañuelos bearneses, á cuadros de 4 cuartas á 4 rs.: 18 piezas pañuelos bearneses de 3 cuartas y media á 3 rs. 17 mrs.: 15 piezas dichos de 3 cuartas á 3 rs.: 4 trozos cotif de envuelta de 6 cuartas anchoá ; rs.: 22 piezas pañuelos bearneses á cuadro menudo de 2 cuartas á 2 rs. 17 mrs.: 2 piezas calicot azul á 3 rs. vn. vara: 3 piezas calicot blanco á 4 rs.: x pieza linon blanco de 5 cuartas á 5 rs.: 1 trozo pana azul tejido llano, á 8 rs. vara: 2 trozos indiana ordinaria para cubiertas á 3 rs. 17 mrs. : 5 trozos indianas finas á 5 rs. I trozo coton blanco de nubes de s cuartas ancho á A rs.: 1 trozo terliz para colchon de ilo y algodon á 4 rs.: 1 trozo indiana á 4 rs.: 1 trozo indiana ordinaria azul, á 3 rs. : 1 trozo cotif de algodon é ilo á 6 rs. t trozo cotif dicho averiado á 4 rs. : 3 trozos panuelos percal fondo blanco y flores, de 5 cuartas à 9 rs.: 4 trozos panuelos de percal fondo amarillo, de 4 cuartas á 7 rs.: 4 trotrozos dichos fondo encarnado, de 3 cuartas y media á 7 rs. 2 trozos dichos fondo azul con amarillo, de 3 énartas y media á 6 rs.: 40 pañuelos de linon blancos y diferentes colores à 5 rs.: 2 dichos de indiana fondo blanco, á 4 rs.: r trozo dichos bearneses de 4 cuartas à 5 rs.: 6 trozos dichos bearneses de 2 cuartas y media á 2 rs. 17 mrs.: 3 trozos pañuelos bearneses de 3 cuartas á 3 rs.: I trozo dichos de 3 cuartas y media á 4 rs.: 1 trozo sargeta de lana á 4 rs. vara: 13 bufandas grandes de lana á 10 rs. vn.: 22 dichas medianas á 7 rs.: 11 dichas pequeñas á 5 rs.: 14 piezas indianas finas á 5 rs.

Las personas que quieran comprar concurrirán á la espresada Aduana. Zaragoza 12 de Enero de 1838.=P. V.=Pascnal de Unceta.=Por mandado de su Señoría, Gorgonio Arnés.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en las ciudades de Tarazona y Calatayud el dia 21 de Enero próximo á las 11 de su mañana, ante los Sres. Subdelegado, administrador de rentas, comisionado de amortizacion y escribano, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las escribanias

de amortizacion de ambas ciudades, pertenecientes a conventos suprimidos, a saber.

EN TARAZONA.

Del monasterio de religiosas de Trasobares.

Una huerta de 2 cahices 2 fanegas tierra sita dentro del mismo monasterio, confrontante con este, rio calcena y plaza pública; bajo la cantidad de su tasacion la misma que servirá de tipo y es la de 1280 rs.

EN CALATAYUD.

Del suprimido monasterio de Piedra.

Una casa en Carenas llamada de la alcaidia con corral, bodega, y en ella 19 cubas de diferentes cabidas desde 7 á 35 alquezadas con cercillos de yerro, cinco de ellas inútiles; un cubillo prensa completa y cuatro lagares; id. id. respecto à la casa es la de 240 rs. id. la Bodega 360 id.

Una huerta de seis anegadas tierra sita en los términos de Carenas en el camino de la Torre, confronta con éste y acequia regadera; id. id. la

de 6 cahices trigo.

Un huerto de una y media anega, sito en dichos términos y partida el abrebadero, junto al molino arinero; id. id. la de un cabiz 3 medias trigo.

Del suprimido convento de la Merced de Colatayud.

Un olivar llamado de la Mora y Guindar, de 7 anegadas sito en los términos de Saviñan, confronta con otros de Pujadas, capellania de los Muñoces de Embid, y azequias alta y baja; id. id. la de 660 rs.

Otro id. llamado de las pedrosas de 5 anegadas, sito en dichos términos y partida calle Albar confronta con otros de Santiago Sanchez, conde de Arjillo y dos azequias; id. id. la de 520 rs.

Otro id. de una y media anegada en los mismos términos y partida la Lape, confronta con otros de Vicenta Garcia Pedro Garcia Yepes y

dos azequias; id. id. la de 120 rs.

Otro id. de igual cabida, en la misma situacion, partida del Trebago, confronta con otros de D. Martin Chueca, Pascual Lozano y dos acequias; id. id. la de 160 rs.

Otro id. de media jubada con 20 olivos, sito en los términos del lugar del Frasno, partida de Arenillas, confronta con olivar y viña de Mosea

Antonio Liñan; id. id. la de 60 rs.

Otro id. de una y media jubada con 75 olivos, en dichos términos y partida, confronta con otros de Mariano Jaime, é iglesia del Frasno; id. id. la de 480 rs.

Otro id. con una casa llamado el cerrado del chopo blanco, de dos jubadas con 91 olivos, sito en dichos términos partida llamada el Cubo, confronta con otro de Manuel Ferrer y camino de Sabiñan; id. id. la 400 rs.

Otro id. de una y media jubada, con 73 oli-

vos en la misma situación partida de la Cordera, confronta con otro de herederos de Ramon Montajero y el mismo camino; id. id. 240 rs.

Otro id. de media jubada con 14 olivos,

junto al anterior; id. id. la 120 rs.

Otro id. de una y media jubadas, con 56 olivos, en los mismos términos, pártida del Rodejon, confronta con otro de Roque Velilla, y eamino de Paracuellos; id. id. la de 130 rs.

Otro id. de igual cabida con 79 olivos en dichos términos, partida del Regacho, confronta con otros de Pedro Longares y Francisco Mon-

tagero; id. id. la de 450 rs.

Del Convento de Religiosas de Santa Clara de id.

Otro id. de 5 fanegas tierra sito en los términos de Saviñan partida de las paradas, confronta con otro de D. Juan Capristano, y camino que va á Sestrica: id. id. la de 540 re.

Otro id. de a fanegas en dichos términos y partida, confronta con D. Miguel Lasierra, y el mis-

mo camino; id. id. la de 260 rs.

Otro id. de 6 jubadas con 224 olivos sito ea los términos del lugar del Frasno partida de la Churle, confronta con senda que vá al Molino de la veguilla, y montes blancos 26. id. la de 1100 13.

Otro id. de una jubada con 52 olivos en los mismos términos y partida é iguales confronta-

ciones; id. la de 320 rs.

Orro id de uno y medio cuartos de jubada con 16 estacas de olivo, en los mismos términos, partida y confrontaciones; id. id. la de 80 rs.

Tablares altos del azud, de la misma cavida, situacion y confrontaciones id. id. la de 100 rs.

Del convento de Religiosas descalzas de San José de id.

Un olivar de 5 fanegas tierra huerta con 50 olivos sito en los términos del lugar de Paracuellos de la Rivera partida de la ontrilla, confrontacon el molino aceitero de dicho lugar, y acequia mayor; id. id. la de 760 rs.

Otro id. de 2 fanegas con 35 olivos y un nogal en dichos tétminos y partida las carretadas, confronta con heredades de Francisco Perez, y

Pedro Piña; id. id. la de 400 rs.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1837.-- José de la Cruz.

El magisterio de primeras letras de la villa de Epila cuya dotacion consiste en 4.000 ts. vn. pagados de propios por el Ayuntamiento se halla vacante, los aspirantes á el dirigiran sus memoriales francos de porte al Sesretario, hasta el dia 1.º de Febrero en que se proveerá, debiendo tenerse presente que para la clase de silabario hay un pasante pagado tambien por el Ayuntamiento.

Los aranceles de honorarios y derechos procesales de los escribanos y alcaldes constitucionales se hallan de venta en la administración de Correos de Daroca; lo que se hace saber para inteligencia de los pueblos de dicho partido; su valor es 3 rs. el de los escribanos y 2 el de los alcaldes.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.